



VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y SECRETARÍA GENERAL

Bogotá D. C, 23 de abril de 2024

Doctora
ELIZABETH MARTÍNEZ BARRERA
Secretaria General
Comisión Tercera Cámara de Representantes
Vía mail: comision.tercera@camara.gov.co

Asunto: Respuesta cuestionario Proposición No. 17 – Audiencia Pública PL No. 305/2023 - Cámara.

Respetada Doctora Martínez,

En atención a la proposición 17 de 2024, presentada por los Honorables Representante Wadith Manzur y Armando Zabaraín, y aprobada por la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes para la realización de una Audiencia Pública en el marco del Proyecto de Ley No. 305/2023 - Cámara "Por medio de la cual se eliminan impuestos aplicados a la gasolina y el ACPM, y se adoptan medidas para la estabilización de precios de los mismos", Ecopetrol S.A. se permite dar respuesta al cuestionario asignado a esta Compañía, en los siguientes términos:

"1. ¿Cómo afectaría la reducción de impuestos a la rentabilidad de Ecopetrol?"

De acuerdo con lo señalado por la Vicepresidencia Corporativa de Finanzas y Valor Sostenible, la rentabilidad de Ecopetrol no se vería afectada por la reducción de los impuestos a la gasolina y el ACPM, toda vez que la carga económica no recae sobre la empresa. En efecto, Ecopetrol actúa como un recaudador de estos impuestos, a través de la factura de venta de gasolina y/o ACPM, los cuales son pagados por otros sujetos y posteriormente transferidos a la Nación. Por lo mismo, si bien Ecopetrol es responsable de recaudar este impuesto en su calidad de productor e importador de gasolina y ACPM, el sujeto pasivo, es decir, quien debe pagar los impuestos o cumplir con las formalidades fiscales, es quien adquiera la gasolina o el ACPM del productor o del importador.

"2. ¿Cómo se espera que la reducción de impuestos afecte los precios de la gasolina y el ACPM en el mercado colombiano?"

Se dio traslado por competencia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tratarse de asuntos del resorte de esa Cartera.

"3. ¿Qué papel jugaría Ecopetrol en la determinación de los nuevos precios de los combustibles?"

De acuerdo con lo señalado por la Vicepresidencia Comercial y de Mercadeo, la estructura de precios de los combustibles líquidos en Colombia es altamente regulada, y es principalmente establecida por los Ministerios de Minas y Energía y de Hacienda y Crédito Público. El Ingreso al Productor, que es el rubro que está encaminado a remunerar al productor e importador de combustibles, y que está incluido en la estructura de precios de la gasolina, es fijado periódicamente dichas carteras, en aplicación de la metodología establecida en la Resolución 181602 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía.

GPC-P-001 Procedimiento para la gestión del derecho de petición - GPC-F-003 V2 - 18/10/2022
Plantilla 034 - V. 2 - 27/10/2017

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Correos electrónicos:
participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co
quejasysoluciones@ecopetrol.com.co

Página WEB: www.ecopetrol.com.co
Contact center: 310 315 8600
Línea telefónica nacional: 018000918418



VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y SECRETARÍA GENERAL

Al tratarse de un mercado altamente regulado, donde la estructura impositiva y de precios es producto de la aplicación de la normatividad, Ecopetrol está llamado a hacerse partícipe de los escenarios en los que se examinen las propuestas de cambio regulatorio a la estructura actual de precios, y a emitir los comentarios que considere oportunos a solicitud del ente regulador. No obstante, se enfatiza que Ecopetrol no tiene injerencia en el establecimiento de los precios de los combustibles, los cuales seguirán siendo emitidos por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

"4. ¿Cuál es el costo de producción de Ecopetrol de un galón de ACPM y de un galón de gasolina corriente? Favor dar los datos, año a año. Desde 2010 hasta la fecha, descomponiendo en cada uno de los elementos de ese costo de producción (crudo, transporte, refinación, impuestos a Ecopetrol, AOM, capital, etc.)"

Conforme con lo manifestado por la Vicepresidencia de Refinación y Procesos Industriales, dentro de los costos de refinar un barril de crudo se encuentran los siguientes: costo de la materia prima, costo de operación de las unidades de proceso, costos de mantenimientos mayores y reemplazo de equipos; de igual forma, se incluyen los gastos de comercialización, gastos administrativos y otros gastos del negocio.

Es importante resaltar que las refinerías no tienen una operación selectiva, lo que quiere decir que para preparar diésel se requiere refinar petróleo crudo a través de distintos procesos, obteniendo una serie de productos y componentes que posteriormente se mezclan para producir diésel. En este proceso no solo se producen productos valiosos, sino que también hay otros productos como el azufre, gas licuado de petróleo, propileno grado refinería, arotar, combustóleo, que típicamente se precian por debajo del costo de la materia prima. Por tanto, no es correcto definir el costo de refinar un producto en particular, sino que se calcula el costo de refinación de un barril de crudo. En el mismo sentido de lo descrito para el diésel, se aplica para la gasolina.

De otra parte, el detalle de la información solicitada corresponde a datos de carácter técnico, económico y estadístico obtenidos por una persona jurídica dedicada a la industria del petróleo, siendo por ello información privada y de naturaleza eminentemente comercial bajo la categoría de secreto comercial y por lo tanto está sujeta a reserva en los términos del artículo 18, literal c, de la ley 1712 de 2014, en concordancia con los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, 4 de la Ley 10 de 1961 y 6 del Decreto 1348 de 1961. Dicha información i) tiene relación con las actividades que Ecopetrol desarrolla en competencia con particulares, es decir, como comerciante; ii) está legalmente protegida como reservada y iii) no ha perdido su carácter de reservado, pues contiene condiciones económicas, de ejecución, de negocio, que esta empresa ha definido para el desarrollo de su actividad industrial y comercial y cuya revelación puede generarle desventajas en el marco de la libre competencia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, manifestando nuestra disposición de atender cualquier información adicional.

Cordial saludo,

DocuSigned by:

 60E28B0B2CDF4EF...
GERMÁN GONZÁLEZ REYES

Vicepresidente de Asuntos Corporativos y Secretario General

DS


Revisó: DALO/ALLS

Información Suministrada por: VCM, VRP, VFV

GPC-P-001 Procedimiento para la gestión del derecho de petición - GPC-F-003 V2 - 18/10/2022
 Plantilla 034 - V. 2 - 27/10/2017

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Correos electrónicos:

participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co
quejasysoluciones@ecopetrol.com.co

Página WEB: www.ecopetrol.com.co

Contact center: 310 315 8600

Línea telefónica nacional: 018000918418



VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS CORPORATIVOS Y SECRETARÍA GENERAL

“Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unicidad, Completitud, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial llegue a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co).

“Parágrafo: En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones Ecopetrol S.A., de considerarlo pertinente o de ser obligatorio por mandato legal, procederá a solicitarle la devolución inmediata de la información personal tratada indebidamente, su eliminación permanente de los medios de almacenamiento físicos, electrónicos, ópticos o similares donde estuviese disponible, así como a denunciar la conducta ante las autoridades públicas competentes y/o iniciar contra usted un proceso de responsabilidad bien sea a nivel civil, penal, fiscal y/o disciplinario (según el grado de culpa o intención así como los daños causados) en relación al tratamiento de la información personal de la cual usted tenía la responsabilidad o encargo de su tratamiento.

“Parágrafo 2: Para medir el cumplimiento de lo consagrado en estas obligaciones se deberá atender a lo consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1581 de 2012, en toda normatividad general y especial de Colombia sobre protección a la información personal (tanto legislativa, como regulatoria, consuetudinaria y jurisprudencial que sea vinculante en Colombia), y en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co)”.

GPC-P-001 Procedimiento para la gestión del derecho de petición - GPC-F-003 V2 - 18/10/2022
Plantilla 034 - V. 2 - 27/10/2017

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

Correos electrónicos:

participacion.ciudadana@ecopetrol.com.co
quejasysoluciones@ecopetrol.com.co

Página WEB: www.ecopetrol.com.co

Contac center: 310 315 8600

Línea telefónica nacional: 018000918418